



# Resolución Administrativa

N° 0984 -2010-ANA-ALA/AND

Andahuaylas, 28 de diciembre de 2010

## VISTO:

El Oficio N° 18-2010-JUDRA-AND, con Registro N° 2152 de fecha 20.12.10, mediante el cual la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas, presenta la propuesta del valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2011; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de la referencia, el Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas pone en conocimiento de esta Administración Local de Agua Andahuaylas, para la aprobación de la tarifa para la utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor;

Que, el Título VI Régimen Económico por el Uso del Agua, Artículo 90° de la Ley de recursos Hídricos N°29338, establece que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de la retribución económica por el uso del agua;

Que, según el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, dispone que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua (M3) utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, el artículo 93° de la Ley antes acotada, establecen que la tarifa por la utilización de infraestructura mayor o menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a ley;

Que, mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2010, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas, aprueba el Régimen Económico por el uso del agua; incluyendo los valores de la Retribución Económica, la tarifa por la utilización de Infraestructura hidráulica menor para el año 2011, siendo de valor de S/. 0.006 por M3 (0.006 soles por metro cúbico)

Que, con las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua mediante la primera disposición complementarias transitorias de la Ley de Recursos Hídricos No. 29338 y quinta disposiciones complementarias transitorias del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO RIMERO.- Aprobar** la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2011, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas y las Comisiones de Regantes que la integran, cuyo valor se detalla en el artículo segundo de la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar** la incorporación en el Recibo Único del Agua, los valores de la Retribución Económica, Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor y el aporte a la Junta Nacional de Usuarios; para la cobranza, conforme el detalle siguiente.

Organización de Usuarios	Retribución Económica S/. m <sup>3</sup>	Junta Nacional de Usuarios (S./M3)	Infraestructura Hidráulica Menor (S/ M3)	Régimen Económico por uso del agua
Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas	0.0006	0.000054	0.005346	0.006

**ARTICULO TERCERO.- Disponer**, que la Junta de Usuarios del distrito de Riego Andahuaylas, es la encargada de recaudar y depositar los ingresos captados por dicho concepto, en la cuenta bancaria que señale la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo señalar que se establece sanciones en caso de incumplimiento de pago, en base a dispositivo legal.

**ARTICULO CUARTO.- Aprobar** el presupuesto de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas y de las comisiones de Regantes que la integran, correspondiente al año 2011, conforme se detalla en el cuadro siguiente y que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

**PRESUPUESTO ANUAL 2011 DE JUNTA DE USUARIOS DE RIEGO Y COMISIONES DE REGANTES**

COMISION DE REGANTES	Nº DE COMITES	Nº DE USUARIOS	AREA DE RIEGO (HAS)		Presupuesto
			Área Total	Bajo Riego	
Santa María de Chicmo	34	3934	2096,65	1078	4500
Champacocha	4	195	177,33	105	500
Margen Derecha	12	1829	992,16	868	6200
Talavera	65	3144	1214,09	723	6000
Pausihuaycco	21	1792	842,68	824	6300
Chumbao Alto	8	2746	1140,76	697	4000
Kaquiabamba	12	261	74,93	51	300
Ñahuin Pampanza	8	331	331,32	289	2500
Parcco	7	1091	571,31	375	1200
Andarapa	19	706	145,90	110	800
Huancabamba -Suytoccocha	14	895	227,40	1095	900
Huancarama	26	1944	811,14	1475	5000
Kishuara	26	5022	1227,60	228	2500
Valle Pampas	13	1109	649,88	485	5000
Chincheros	17	1452	587,44	216	500
Uripa	29	3884	1144,15	410	2000
Ranracancha	17	1812	476,99	267	1500
Huaccana	31	1608	464,86	186	2000
Ocobamba	31	618	138,18	194	1000
Comisión de Usuarios 06 no reconocidos	80	8338	2677,24	1152	3200
	474	42711	15992	10828	55900

**ARTICULO QUINTO.- Notificar**, la presente Resolución Administrativa, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Andahuaylas y Comisiones de Regantes, para su cumplimiento y fines correspondientes y dar de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

